



DTCI

20233851025661

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 09 de 2023

Señor (a)

ANONIMO

Dirección Física: No registra

Teléfono: No registra

Correo Electrónico: No registra

Bogotá - D.C.

REF: Comunicación Rad. 20231850895892 de 05/06/2023 – Intervención Transversal 34 entre Calle 75 Bis S y Calle 75 A S – Localidad Ciudad Bolívar.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el requerimiento allegado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el cual manifiesta: “(...) ARREGLAR ESTA VIA A LA ALTURA DE TRANSVERSAL 34 CON CALLE 75 BIS SUR SECTOR DE GRUPOS ARBORIZADORA ALTA COMO SE HAN HECHO EN OTRAS PARTES DE LA JURISDICCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE SE

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20233851025661

Informacion Publica

Al responder cite este número

ESTAN PRESENTANDO PROBLEMAS CON LOS HABITANTES DEL SECTOR DEBIDO A QUE SE HAN OCASIONADO DIFERENTES ACCIDENTES DE TRANSITO...”, SIC, amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU- y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR, se estableció que la vía de su interés Transversal 34 entre Calle 75 Bis S y Calle 75 A S (19006164), hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP. Aunque su atención es competencia de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, el IDU colabora con la intervención de este tipo de vías; sin embargo, en la actualidad no se encuentra priorizada para su intervención a través de este Instituto.

Se recuerda que son las alcaldías locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, respectivamente, las encargadas conforme a su competencia de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, según lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y en el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20233851025661

Información Pública

Al responder cite este número

coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo..."

"Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital..."

Así mismo y según lo manifestado por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI, se encontró que el elemento no se intervino en su totalidad mediante el contrato 1387 de 2017, el tramo siguiente es el tramo que presenta daños y se encuentra fuera de la meta física del contrato, por lo tanto los mismos no son imputables al contratista.

Es importante aclarar que la decisión de intervenir un segmento vial, corresponde únicamente al estructurador y/o ejecutor del contrato, por lo cual la Dirección Técnica de Administración de infraestructura no prioriza intervenciones, ni conceptúa sobre la viabilidad técnica, conveniencia o inconveniencia de los proyectos de construcción que adelante otras entidades,

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20233851025661

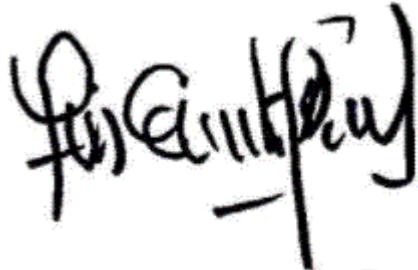
Informacion Publica

Al responder cite este número

las funciones delegadas son solo para realizar el seguimiento a pólizas de estabilidad de acuerdo en lo contenido en el procedimiento denominado PR-CI-03 SEGUIMIENTO A LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS CON PÓLIZA VIGENTE Versión 7.

Dado lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, y estando dentro del término legal, se da traslado de la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia, amplíen la información requerida.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 09-06-2023 03:08 PM

Cc Tatiana Piñeros Laverde - Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alvaro Villate Supelano Gerente De Intervencion Unidad De Mantenimiento Vial -
Atencionalciudadano@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Nancy Carolina Marino Gutierrez-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura
Revisó: Carlos Eduardo Londoño Naranjo – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021